

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, correspondiente al trece de noviembre de dos mil doce.

Visto el expediente del recurso de revisión **01155/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veinticuatro de septiembre de dos mil doce **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

"SOLICITO DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE ESCANEADA DEL GASTO ANUAL 2012 (FORMATO QUE SE ENTREGA AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN) DONDE EL CABILDO EN SU PRESUPUESTO ANUAL CONSIDERE EL BONO DE MARCHA O FINIQUITO DE TERMINO DE GESTION DE SU PERIODO CONSTITUCIONAL 2009-2012, ADEMÁS DE LA COMISIÓN QUE REALIZAN LOS INTEGRANTES DEL CABILDO."

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00065/ALMOJU/IP/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **ELSAIMEX**.

2. El doce de octubre de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en el siguiente sentido

"LE INVITAMOS A VISITAR LA PÁGINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ."

Anexando a la referida respuesta los archivos electrónicos img.065.jpg y img.066.jpg, que contienen lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Almoloya de Juárez, Méx.
12 de octubre de 2012
ASUNTO: Solicitud de Información

LIC. JOSE NEIRA GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
ALMOLOYA DE JUÁREZ
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud de información No. **00064/ALMOJU/IP/2012**, **00065/ALMOJU/IP/2012**, de fecha 24 de Septiembre de 2012, Solicitada por el C. [REDACTED] en la que solicita:

- Solicito documento en copia simple escaneada del gasto anual 2012 (formatos que se entregan al organo superior de fiscalizacion) donde el cabildo en su presupuesto anual considere el bono de marcha o finiquito de termino de gestion de su periodo constitucional 2009 - 2012, ademas de la comision que realizan los integrantes del cabildo.

Me permito comentar lo siguiente: Respecto al Gasto anual 2012, se encuentra alojado en la página del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en su apartado de Transparencia Capítulo 12 en su Fracción VIII.

- http://almoloyadejuarez.gob.mx/html/Transparencia/Capitulo_12/Fraccion_VII.html

De bono de marcha o finiquito de termino de gestión me permito informar que actualmente el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez no incluyo dentro de su presupuesto anual tal recurso, siendo esta reflejada en el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual 2012.

De las comisiones de que realiza cada uno de los integrantes de cabildo, le solicité consulte la página de este H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en su apartado Enlaces, donde encontrara el Directorio de los integrantes de cabildo, con información referente a las actividades asignadas al inicio de esta administración.

- <http://almoloyadejuarez.gob.mx/html/Enlaces.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.nte

Av. Morelos s/n Col. Centro C.P. 50900 Almoloya de Juárez Edo. de México
Tels.: (01725) 136 03 67 y 136 02 56

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

ATENTAMENTE
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LEOPOLDO ALANIS BARRERA

C.C.P Archivo

Av. Morelos s/n Col. Centro C.P. 50900 Almoloya de Juárez Edo. de México
Tels.: (01725) 136 03 67 y 136 02 56

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

3. El doce de octubre de dos mil doce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SAIMEX** registró con el número de expediente **01155/INFOEM/IP/RR/2012**, señalando como acto impugnado:

"INCOMPLETA LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN SU PÁGINA DE INTERNET"

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"ESTA INCOMPLETA Y LO QUE MENCIONA EL OFICIO DEL TESORERO MUNICIPAL NO ES CIERTA EN LO QUE TIENE QUE VER CON COMISIONES Y FORMATOS QUE SE ENTREGAN AL OSFEM INCOMPLETOS, EL INFOEM DEBE REVISAR SU INFORMACIÓN QUE PUBLICAN POR QUE NO ESTA DISPONIBLE, POR FAVOR SEÑORES DEL INFOEM REALICEN UNA VISITA A LA PÁGINA PARA QUE VEAN QUE NO ES LO QUE DICE EL OFICIO DE RESPUESTA QUE ME ENTREGAN, GRACIAS Y ESPERO LA INFORMACIÓN POR SAIMEX COMO LO PEDI."

4. El recurso en que se actúa, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El dieciocho de septiembre de dos mil doce **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en relación a este recurso de revisión, en el que en la parte que interesa manifestó:

"...La Unidad de Información del Poder Judicial del Estado de México, para atender la petición formulada por el C. Martin Vera Cabañas, pone a su disposición para consulta "In Situ", los documentos fuente de los cuales se pueden extraer los datos que le son de su interés.

Lo anterior en armonía con el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

...

De una interpretación simple del precepto invocado se desprenden los siguientes elementos:

Los sujetos obligados sólo tienen obligación de proporcionar la información pública que:

- A) Se les requiera*
- B) Obre en sus archivos*

Sin tener obligación de procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Luego entonces, no se tiene la obligación de construir un documento especial para atender la solicitud de los particulares, sino únicamente proporcionarla en los

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

términos en que se haya generado o como se cuente en los archivos institucionales, ya que, construir un documento especial sería contrario a la normatividad al caso aplicable y que se ha transcrito.

...

Luego entonces, en ejercicio del Principio de Máxima Publicidad, se deja a disposición del solicitante los documentos fuente de consulta de los cuales por si mismo, puede identificar los datos que le son de interés.”

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VIII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de octubre de dos mil doce, satisface o no, la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00065/ALMOJU/IP/2012**, únicamente por lo que se refiere a los requerimientos consistentes: Gasto Anual 2012 y Comisiones que realizan los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México.

De ahí que en el presente medio de impugnación no será materia de análisis y estudio, el requerimiento manifestado por **EL RECURRENTE** en la solicitud de origen, en el que solicitó si el Cabildo en el presupuesto anual considero el bono de marcha o finiquito de termino de gestión de la administración municipal 2009-2012.

En consecuencia la respuesta de doce de octubre de dos mil doce, recaída a la solicitud de origen, por lo que hace a dicho requerimiento queda firme.

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

III. Establecido lo anterior y con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a citar los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE** en el recurso de revisión promovido el doce de octubre de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en que:

“ESTA INCOMPLETA Y LO QUE MENCIONA EL OFICIO DEL TESORERO MUNICIPAL NO ES CIERTA EN LO QUE TIENE QUE VER CON COMISIONES Y FORMATOS QUE SE ENTREGAN AL OSFEM INCOMPLETOS, EL INFOEM DEBE REVISAR SU INFORMACIÓN QUE PUBLICAN POR QUE NO ESTA DISPONIBLE, POR FAVOR SEÑORES DEL INFOEM REALICEN UNA VISITA A LA PÁGINA PARA QUE VEAN QUE NO ES LO QUE DICE EL OFICIO DE RESPUESTA QUE ME ENTREGAN, GRACIAS Y ESPERO LA INFORMACIÓN POR SAIMEX COMO LO PEDI.”

El motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **parcialmente fundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan.

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En ese tenor, disponen los artículos 1 fracciones I y III, 2 fracciones V, VI y XV, 3, así como 41 Bis fracciones I a la III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

...

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...”

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

“Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

I. Simplicidad y rapidez;

II. Gratuidad del procedimiento;

III. Auxilio y orientación a los particulares.”

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

- ❖ Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, simplicidad, rapidez y gratuidad.

En efecto, el derecho de acceso a la información se trata de libertades que tienen tanto una dimensión individual como una dimensión social, que exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de la sociedad a conocer y juzgar la gestión gubernamental, así como el desempeño de los servidores públicos.

Así, el derecho de acceso a la información pública se convierte en una herramienta clave, aunque no la única, para incentivar la transparencia en la actividad del Estado y fomentar la rendición de cuentas. Este derecho nace del sistema republicano de gobierno y su ejercicio constituye un instrumento esencial en el fortalecimiento de las instituciones, toda vez que contar con la información adecuada y oportuna conforma un elemento clave para fiscalizar a las autoridades en las que se ha depositado la confianza para gobernar en nombre del pueblo.

Queda de manifiesto entonces, que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, como se sostiene en la Jurisprudencia 2a. LXXXVIII/2010, adoptada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, cuyo rubro y texto se transcriben a continuación:

*“...**INFORMACIÓN PÚBLICA.** ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

Información Pública Gubernamental..."normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados..."

También se hace necesario establecer, que conforme al "**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**" identificado con el número de folio o expediente **00065/ALMOJU/IP/2012**, en el caso concreto **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, documento en copia simple escaneada del gasto anual 2012, y las comisiones que realizan los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México.

En atención a los temas contenidos en la solicitud que da origen al presente recurso de revisión, resulta procedente que los motivos de inconformidad se estudien en forma separada, por lo que iniciaremos con el siguiente rubro:

a) Gasto Anual 2012

Del oficio de doce de octubre de dos mil doce, se advierte que el servidor público habilitado Tesorero Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para dar respuesta al requerimiento en estudio, señaló: "...*Me permito comentar lo siguiente: Respecto al Gasto anual 2012, se encuentra alojado en la página del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en su apartado de Transparencia Capítulo 12 en su Fracción VII* http://almoloyadejuarez.gob.mx/html/Transparencia/Capitulo_12/Fraccion_VII.ht *ht*", es decir, **EL SUJETO OBLIGADO** de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hizo del conocimiento del particular solicitante, que la información pública solicitada esta disponible en la página electrónica del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en el apartado de "Transparencia", específicamente en el capítulo 12 fracción VII.

De ahí que esta ponencia procedió a revisar la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO** <http://almoloyadejuarez.gob.mx>, para efecto de corroborar lo expresado por el Tesorero Municipal en relación a la información correspondiente al "gasto anual 2012", de la cual se advirtió que efectivamente cuenta con un apartado denominado "Transparencia", el cual al ser consultado despliega la información pública de oficio a que se refieren los numerales 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, revisándose concretamente la **fracción VII del artículo 12**, relativa al Presupuesto Asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, y en este apartado se contiene bajo el rubro "Estados Financieros Almoloya de Juárez 2012", la información siguiente:

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

- Avance Presupuestal Almoloya Enero 2012
- Avance Presupuestal Almoloya Febrero 2012
- Avance Presupuestal Almoloya Marzo 2012
- Avance Presupuestal Almoloya Abril 2012
- Avance Presupuestal Almoloya Mayo 2012
- Avance Presupuestal Almoloya Junio 2012 (En proceso)

Conteniendo cada uno de estos rubros, el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos correspondiente a cada uno de los meses mencionados, con excepción del mes de junio, con los datos siguientes: CUENTA, CONCEPTO, AUTORIZADO ANUAL, DEL MES (AUTORIZADO / EJERCIDO), ACUMULADO (AUTORIZADO / EJERCIDO), ACUMULADO (AUTORIZADO / EJERCIDO), y VARIACIÓN (ABSOLUTA / %); como se advierte de las siguientes imágenes que se insertan a manera de ejemplo:

ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII



H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez

CREANDO SOLUCIONES

Directorio | Prensa | Trámites | Transparencia | Enlaces | Almoloya | Contacto | Correo Institucional

En Almoloya de Juárez tenemos la certeza que la Unión y el Trabajo son dos elementos fundamentales para el éxito del Gobierno Municipal. La Unión vista como el lazo de confianza y respaldo que la ciudadanía depositó en sus representantes; y el Trabajo, percibido como el esfuerzo cotidiano de los Almoloyajuarenses en su conjunto para poder materializar los deseos en realidades.

TRANSPARENCIA ALMOLOYA DE JUÁREZ

INSTRUCCIONES: DA CLIC A LA FRACCIÓN QUE DESEAS CONSULTAR DE LOS ARTICULOS 12 Y 15 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

Fracción VII.- Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Estados Financieros Almoloya de Juárez 2012

- ▶ Avance Presupuestal Almoloya Enero 2012
- ▶ Avance Presupuestal Almoloya Febrero 2012
- ▶ Avance Presupuestal Almoloya Marzo 2012
- ▶ Avance Presupuestal Almoloya Abril 2012
- ▶ Avance Presupuestal Almoloya Mayo 2012
- ▶ Avance Presupuestal Almoloya Junio 2012 (En Proceso)

Contacto

DIF GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO GOBIERNO FEDERAL

Infoem SAT

Censo de Población 2012

Resultados definitivos Censo de Población y Vivienda 2010

www.censo2010.org.mx

Total nacional	
Total:	112 336 538
Mujeres:	57 481 307
Hombres:	54 855 231

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
 PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

AVANCE PRESUPUESTAL ALMOLOYA ENERO 2012 (Se inserta 1 foja de 10)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ALMOLOYA DE JUAREZ

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2012

CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO ANUAL	DEL MES		ACUMULADO		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	154,789,618.00	9,947,498.00	9,965,291.82	9,947,498.00	9,965,291.82	-17,793.82	-0.18
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	85,576,899.00	6,495,514.00	6,731,826.31	6,495,514.00	6,731,826.31	-236,312.31	-3.64
1110	Dietas	10,107,004.00	833,811.00	795,366.94	833,811.00	795,366.94	38,444.06	4.61
1111	Dietas	10,107,004.00	833,811.00	795,366.94	833,811.00	795,366.94	38,444.06	4.61
1130	Sueldos base al personal permanente	75,469,895.00	5,661,703.00	5,936,459.37	5,661,703.00	5,936,459.37	-274,756.37	-4.85
1131	Sueldo base	75,469,895.00	5,661,703.00	5,936,459.37	5,661,703.00	5,936,459.37	-274,756.37	-4.85
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	20,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	20,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1231	Compensación por servicio social	20,361.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	51,405,644.00	2,095,664.00	2,222,497.75	2,095,664.00	2,222,497.75	-126,833.75	-6.05
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	412,100.00	23,918.00	25,460.00	23,918.00	25,460.00	-1,542.00	-6.45
1311	Prima por años de servicio	296,015.00	23,918.00	25,460.00	23,918.00	25,460.00	-1,542.00	-6.45
1312	Prima de antigüedad	116,085.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	19,978,311.00	101,357.00	18,255.35	101,357.00	18,255.35	83,101.65	81.99
1321	Prima vacacional	5,725,791.00	0.00	8,409.19	0.00	8,409.19	-8,409.19	
1322	Aguinaldo	14,203,079.00	101,357.00	5,323.26	101,357.00	5,323.26	96,033.74	94.75
1324	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	49,441.00	0.00	4,522.90	0.00	4,522.90	-4,522.90	
1340	Compensaciones	31,015,233.00	1,970,389.00	2,178,782.40	1,970,389.00	2,178,782.40	-208,393.40	-10.58
1341	Compensación	6,013,800.00	476,108.00	566,912.08	476,108.00	566,912.08	-90,804.08	-19.07
1345	Gratificación	7,649,939.00	720,881.00	578,712.79	720,881.00	578,712.79	142,168.21	19.72
1346	Gratificación por convenio	0.00	0.00	43,157.53	0.00	43,157.53	-43,157.53	
1347	Gratificación por productividad	17,351,494.00	773,400.00	990,000.00	773,400.00	990,000.00	-216,600.00	-28.01

EXPEDIENTE:	01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

De lo anterior, se desprende como lo manifiesta **EL RECURRENTE** en el motivo de disenso en estudio, que la información proporcionada por el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, relativa al Gasto Anual 2012 es incompleta, pues si bien en la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** se encuentra publicada la información correspondiente al avance presupuestal de enero a mayo de dos mil doce, también lo es, que considerando que la información requerida es el gasto anual de dos mil doce, lo procedente es que se entregara el avance presupuestal de enero a agosto de dos mil doce, de ahí que si la solicitud de información pública se realizó el veinticuatro de septiembre de dos mil doce, por lo tanto se omitió entregar al solicitante la información correspondiente al avance presupuestal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, de los meses de junio, julio y agosto de dos mil doce.

En consecuencia, se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Comisiones del Ayuntamiento

El motivo de inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE** es parcialmente fundado, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

Del formato de solicitud de información pública identificado con el número de folio 00065(ALMOJU/IP/2012, se advierte que el particular solicitante requirió: “..., *ADEMAS DE LA COMISIÓN QUE REALIZAN LOS INTEGRANTES DEL CABILDO*”, para atender dicha solicitud, el servidor público habilitado Tesorero Municipal de Almoloya de Juárez, México, en el oficio de doce de octubre de dos mil doce, señaló: “...*De las comisiones que realiza cada uno de los integrantes de cabildo, le solicitó consulte la página de este H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en su apartado Enlaces, donde encontrara el Directorio de los integrantes de cabildo, con información referente a las actividades asignadas al inicio de esta administración.* <http://almoloyadejuarez.gob.mx/html/Enlaces.html>.”

Atendiendo a lo manifestado por **EL SUJETO OBLIGADO** se procedió a consultar la página <http://almoloyadejuarez.gob.mx>, con objeto de verificar si en el apartado “Enlaces” se encuentra la información pública requerida por el solicitante, misma que se hace consistir en las Comisiones que realizan los integrantes del Cabildo.

EXPEDIENTE:	01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE:	ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

De la consulta a la mencionada página, si bien se aprecia que existe un apartado denominado “Enlaces”, y dentro del rubro “DIRECCIONES DE ALMOLOYA DE JUÁREZ”, se encuentra el correspondiente a “CABILDO”, en el que se despliegan los rubros siguientes:

- Presidente Municipal
- Síndico H. Ayuntamiento
- Primer Regidor
- Segundo Regidor
- Tercer Regidor
- Cuarto Regidor
- Quinto Regidor
- Sexto Regidor
- Séptimo Regidor
- Octavo Regidor
- Noveno Regidor
- Décimo Regidor
- Secretario

También lo es que al consultar los rubros correspondientes al **Presidente Municipal y a los diez Regidores**, que son los miembros del Ayuntamiento que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción VII y 55 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los que deben integrar las Comisiones del Ayuntamiento, se advirtió que únicamente en el caso del **Décimo Regidor** Ciudadano Arturo Serrano Montes, se señala que tiene a su cargo las Comisiones de: Alumbrado Público, y Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; sin embargo, por lo que se refiere al **Presidente Municipal y los nueve regidores restantes** (Primero a Noveno), no se contiene la información pública relativa a las Comisiones del Ayuntamiento que cada uno de ellos tiene a su cargo.

Para sustentar lo anterior, se insertan a manera de ejemplo las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

CABILDO



H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez

Directorio | Prensa | Trámites | Transparencia | Enlaces | Almoloya | Contacto | Correo Institucional

CREANDO SOLUCIONES



En Almoloya de Juárez tenemos la certeza que la Unión y el Trabajo son dos elementos fundamentales para el éxito del Gobierno Municipal. La Unión vista como el lazo de confianza y respaldo que la ciudadanía depositó en sus representantes, y el Trabajo, percibido como el esfuerzo cotidiano de los Almoloyajuarenses en su conjunto para poder materializar los deseos en realidades.

DIRECCIONES DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

Juntos trabajaremos para quitarnos años de infortunio y desigualdad. Estamos aquí para levantarnos y trabajar en la reconstrucción de nuestro hogar, para hacer en estos tres años, un nuevo municipio que sea sinónimo de igualdad y felicidad.

CABILDO

- ▶ Presidente Municipal
- ▶ Síndico H. Ayuntamiento
- ▶ Primer Regidor
- ▶ Segundo Regidor
- ▶ Tercer Regidor
- ▶ Cuarto Regidor
- ▶ Quinto Regidor
- ▶ Sexto Regidor
- ▶ Séptimo Regidor
- ▶ Octavo Regidor
- ▶ Noveno Regidor
- ▶ Décimo Regidor
- ▶ Secretario H. Ayuntamiento

Contacto









Censo de Población 2012

Resultados definitivos

Censo de Población y Vivienda 2010

www.censo2010.org.mx

Total nacional

Total:	112 336 538
Mujeres:	57 481 307
Hombres:	54 855 231

Estados Unidos Mexicanos

PRESIDENTE MUNICIPAL

Presidente Municipal de Almoloya de Juárez



Mtro. en D. Afrén Sánchez López
 Dirección: Av. Morelos s/n. Colonia Centro. Almoloya de Juárez.
 Telefonos: (01725) 136-0256.
 Ext. 106.
 Contacto:
 efrensanchez@almoloyadejuarez.gob.mx

Estudio tanto la Licenciatura como la Maestría en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México (U.A.E.M.); en el 2000 impartí como catedrático por oposición en la U.A.E.M. las materias de: "Derecho Político" y "Filosofía del Derecho"; en el 2001 me desempeñé como titular del Departamento Jurídico y catedrático en el Instituto CENCA.

Obtuve el "Premio Estatal de la Juventud al Mérito Cívico 2001"; he tenido diversos reconocimientos "Políticos y Sociales" destacando: Campeón Nacional de Debate Político en Sonora; Campeón Estatal de Oratoria; Jurado calificador en diversos concursos de Debates Políticos, así como instructor en cursos de debate político en la Universidad Iberoamericana y el Instituto Universitario del Estado de México. Del 2002 al 2003 fungí como Secretario Técnico en la Secretaría de Acción Indígena del C.D.E. del P.R.I., y después fui Secretario Particular en Diputación Federal (2003-2006) y local (2006 -2009). Soy miembro supernumerario de la Ilustre y Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística del Estado de México.

Datos Personales

Servidor Público	Profesión
Efrén Sánchez López	Maestro en Derecho









Censo de Población 2012

Resultados definitivos

Censo de Población y Vivienda 2010

www.censo2010.org.mx

Total nacional

Total:	112 336 538
Mujeres:	57 481 307
Hombres:	54 855 231

Estados Unidos Mexicanos

¿Cuántos habitantes tiene

Escriba la localidad

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

DÉCIMO REGIDOR

H. CABILDO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

Decimo Regidor Municipal de Almoloya de Juárez



C. Arturo Serrano Montes
Dirección: Av. Morelos s/n, Colonia Centro, Almoloya de Juárez.
Teléfonos: (01725) 136-0256.
Ext. 144.
Contacto:
arturosestano@almoloyadejuarez.gob.mx

Mi nombre es Arturo Serrano Montes originario de Mina México. Fui comisariado ejidal de mi comunidad, Presidente del Partido Acción Nacional de Almoloya de Juárez del cual soy miembro activo desde el 2000. Fui Síndico en el periodo 2000 – 2003, actualmente soy el décimo regidor, con las comisiones de Alumbrado Público, Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y adicionalmente soy Presidente del Consejo de Administración de la Empresa "Compañía Transportista de Toluca, S.A de C.V." para el periodo 2008-2010.

Datos Personales

Servidor Público	Profesión
Arturo Serrano Montes	Ciudadano

Contacto



Censo de Población 2012

Resultados definitivos Censo de Población y Vivienda 2010
www.censo2010.org.mx

Total nacional	
Total:	112 336 538
Mujeres:	57 481 307
Hombres:	54 855 231

Estados Unidos Mexicanos

¿Cuántos habitantes tiene ...

Escriba la localidad

Las consideraciones anteriores, llevan a este Órgano Público Autónomo a determinar que en el caso concreto **EL SUJETO OBLIGADO** omitió entregar de forma completa la información pública relativa a las Comisiones que presiden y de la que son responsables los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, específicamente el Presidente Municipal y los Regidores (Primero a Noveno), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XI, 48 fracción VII, 49, 55 fracción IV, 64 fracción I a 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Siendo conveniente precisar que en el caso concreto se tiene por satisfecho el derecho de acceso a la información pública que le asiste al **RECURRENTE**, por lo que se refiere a las Comisiones que preside y es responsable el Décimo Regidor en su carácter de integrante del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, ello es así, al estar publicada en la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** la información relativa a que tiene a su cargo las comisiones de: Alumbrado Público, y Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE

En las relatadas condiciones y con fundamento en los artículos 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo debido es **modificar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de octubre de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00065/ALMOJU/IP/2012**, al no haberse entregado completa la información requerida.

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción XXV, 75 bis fracción III, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo que no exceda los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el soporte documental en el que obra la información siguiente:

- *Avance presupuestal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, de los meses de junio, julio y agosto de dos mil doce.*
- *Comisiones del Ayuntamiento que presiden y de la que son responsables los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, específicamente el Presidente Municipal y los Regidores (Primero a Noveno).*

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en el considerando **III** de la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **parcialmente fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las consideraciones que han quedado vertidas en el cuerpo de la presente resolución, se **modifica** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el doce de octubre de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00065/ALMOJU/IP/2012**.

TERCERO. En los términos establecidos en el considerando **IV** del presente fallo, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá dar cumplimiento a lo ordenado.

EXPEDIENTE: 01155/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE AUSENTE EN LA SESIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, Y EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO SIENDO PONENTE EL CUARTO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**AUSENTE EN LA SESIÓN
ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01155/INFOEM/IP/RR/2012.